No. 2026-110

DEPENDENCIA	FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	430.10.300

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-08-14
1.2 NOMBRE	FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850034
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

Código	Nombre	CPC	Valor
X.01.45.4503.1000.2024005850034.0.13111105.01.2.3.2.02.02.009.20	Fortalecimiento y seguimiento al proceso de manejo del riesgo de desastres en el Departamento de Casanare. Dcto. 0130 de 2026-05-25 y Resol. Transf. No. 0103 de 26-06-2026	83990	$14.817.600,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

13111105	Reintegros y otros recursos no *apropiados ICLD*	$14.817.600,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Atender la población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública.	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar caracterización, identificación y consolidación para el acompañamiento y entrega de ayudas humanitarias a las familias damnificadas por eventos naturales, antrópicos, biológicos, tecnológicos, químicos, entre otros, en el departamento de Casanare	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo para la atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública.	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Servicio de apoyo en la administración, consolidación, control y seguimiento de la información relacionada con los procesos de caracterización, entrega y gestión documental de las ayudas humanitarias destinadas a la población afectada por eventos de origen natural y/o antrópico.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	488.258 población del Departamento de Casanare, según Proyecciones de Población 2026 DANE.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTOS(S)	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de *coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios* y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento.

El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, según lo establecido en el Decreto No.0323 del 1 de noviembre de 2019, "Por el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y se señalan las funciones generales de sus dependencias", la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres, esta última dirección desarrolla procesos sociales orientados a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de liderar la identificación y priorización de puntos críticos y/o zonas en riesgo por la ocurrencia de fenómenos naturales y/o antrópicos en el departamento de Casanare.

Hay que señalar que, para cumplir estos objetivos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 4: CASANARE, INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA GENTE; que incluye el sector 16 GOBIERNO TERRITORIAL, Programa 4503 Gestión del riesgo de desastres y emergencias, el cual está diseñado para robustecer las capacidades de prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a desastres, ya sean de origen natural o causados por el hombre, en el Departamento de Casanare. Este esfuerzo integral busca no solo mitigar los impactos adversos de posibles eventos catastróficos sino también asegurar una respuesta efectiva y oportuna en situaciones de emergencia, enfatizando en la meta de producto 289 *Atender la población afectada por situaciones de Emergencia, Desastres o Declaratorias de Calamidad Pública*, la cual describe atender la población afectada por situaciones de emergencia.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de *Desarrollo Departamental, a través de la DDGRD se está ejecutando el proyecto de inversión denominado* FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 2024005850034 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a FORTALECER EL MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Asimismo, contempla tres (3) componentes, entre estos el **Objetivo Especifico 2:** ATENDER LA POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE O DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA; Producto 2.1. 4503028 servicios de apoyo para la atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública, la cual se cumplirá mediante la Actividad 2.1.1. Realizar Caracterización, identificación y consolidación para el acompañamiento y entrega de ayudas humanitarias a las familias damnificadas por eventos naturales, antrópicos, biológicos, tecnológicos, químicos, entre otros, en el departamento de Casanare. Que mediante ficha de trasferencia de recursos número 2026-T0020, de conformidad con el Decreto 0130 del 25 de mayo de 2026, se ordenó la trasferencia al FGRDC, de los recursos del proyecto FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE BPIN 2024005850034 reconocidos en el presupuesto del FGRDC segundo semestre vigencia 2026.

Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – *cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co*

Teniendo en cuenta lo estipulado en las trece funciones descritas en el Decreto Departamental No. 323 del 1° de noviembre de 2019, *artículo 28° Funciones de la Gestión de Riesgos y Desastre y la Ley 1523 del 24 de abril del* 2012, dónde a partir de ahí se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, pronunciando la Gestión del Riesgo como el proceso para la Planeación, Ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción; todo lo anterior a través de los procesos de Conocimiento, Reducción del riesgo y Manejo de desastres.

En este sentido es importante que la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo y de Desastres, destine y ejecute sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar; ejecutar acciones y establecer mecanismos de financiación dirigidos a la Gestión del Riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida de los habitantes del Departamento de Casanare y contribuir a su desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de emergencias, desastres o calamidades públicas. Los escenarios de riesgo que presenta el departamento de Casanare particularmente son fenómenos amenazantes debido a su ubicación geográfica en la cordillera oriental y a la gran cantidad de territorio sabanas inundables. Tiene alta probabilidad de ocurrencia de eventos y es susceptible a inundaciones, vendavales, movimientos en masa (deslizamientos y avalanchas), así como a crecientes súbitas en los ríos durante la temporada de lluvia, mientras que, en tiempos de escasa precipitación fluvial, son más visibles los eventos como incendios forestales, desabastecimiento de agua, que causan daños naturales a los ecosistemas y materiales a la población afectada. Ante la ocurrencia de estos tipos de eventos y teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de los habitantes y elementos expuestos en zonas de riesgo, se genera un mayor índice de pérdidas y daños por la ocurrencia de estos fenómenos naturales y/o antrópicos.

Es de anotar que la asistencia humanitaria prestada por la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del proceso de Manejo de Desastres y bajo la Ley 1523 de 2012, artículo 3°, específicamente en los siguientes principios: 1. Principio de igualdad *("...Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atendérseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley...")*, 2. Principio de protección *("...Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano...")* 13. Principio de concurrencia *("..., tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas...")*, 14. Principio de subsidiariedad *("...La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior...", "...La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor...")*, se da mediante la entrega de ayudas humanitarias consistentes en kits de alimentos, kits de cama alta (hamaca, cobija, toldillo), kits de cama baja (colchonetas, sabana, cobija, toldillo), kits de cocina, kits de aseo, elementos de reconstrucción.

Esta asistencia humanitaria se cumple previa identificación y caracterización de los damnificados por parte de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, plasmados en los formatos establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales, al allegarse a la DDGRD, se verifican, y acuerdo con la información reportada, se procede con la clasificación del tipo de ayuda humanitaria a entregar según la afectación que haya sufrido la familia damnificada, su posterior entrega en campo y el correspondiente diligenciamiento del formato de entrega. Teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 1523 de 2012 junto con el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria remitido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD –, contar con un mínimo humanitario, permite garantizar un idioma común ante las diversas

necesidades que afrontan las familias damnificadas; La preparación de la respuesta, la preparación para la recuperación y la ejecución para la respuesta son las actividades específicas en la acción del Manejo de Desastres, la lista de verificación en el ítem Registro Unifamiliar de Emergencias (RUFE), refiere que las evaluaciones que se realizan ante el suceso de un fenómeno natural y/o antrópico, el cual provocó un daño en las comunidades y por lo tanto requiere llevar un soporte del mismo, soporte el cual tiene como función la base del proceso que encaminan las entidades territoriales para brindar asistencia humanitaria. La Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD –, la Gobernación de Casanare y la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – DDGRD –, *solicitan como soporte, sean debidamente diligenciados formatos anteriormente aprobados* por las entidades, tales como el Registro Unifamiliar de Emergencias (RUFE), Formato de Enfoque Diferencial, Encuestas de Satisfacción, Formato 13 – FFM03-13 –, Listados de Asistencia, Actas Resumen, Formato de Asistencia Humanitaria de Emergencia – AHE –; todo ello, como garantía de la calidad de vida y el alcance del bienestar de las comunidades.

Así mismo el IDEAM mediante el **BOLETÍN DE ALERTAS HIDROLÓGICAS (BAH)** No. 209 del 28 de julio de 2026, destaca alertas rojas por niveles altos, crecientes súbitas, desbordamientos y/o inundaciones en el ORINOCO, en el que reporta Niveles altos en la parte media del rio Meta, entre los municipios de Orocué, Villanueva, Tauramena, Sabanalarga, Recetor, Aguazul, Maní, Yopal, Nunchía, Orocué, San Luis de Palenque, Tamar, Pore, Trinidad, Paz de Ariporo, Hato corozal, La Salina, Sácama (Casanare). Que, ante tal situación se convocó a comité extraordinario al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare el día 10 de julio de 2026, a fin de evaluar las afectaciones presentadas en todo el departamento. Por lo anterior, la gobernación de Casanare, mediante Decreto No. 0181 del 10 de Julio de 2026 decretó el estado de la Calamidad Pública por la incidencia de la temporada de lluvias y variabilidad climática en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones por el termino de seis (6) meses, así como la adopción del PLAN DE ACCION ESPECIFICO para atender la emergencia y se ordenó dar aplicación a las prescripciones legales señaladas en los artículos 65,66,67 y 80 de la Ley 1523 de 2012, y demás normas concordantes. A su turno, mediante acta No. 5 del 17 de julio de 2026, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres aprobó las líneas del Plan de Acción Específico en cumplimiento a la calamidad pública decretada (Decreto No. 0181 del 10 de julio de 2026).

De acuerdo a la calamidad decretada en el Departamento, y de conformidad con el informe detallado presentado por la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo DDGRD, se reportan ciento cuarenta y cuatro (144) emergencias, cincuenta y dos (52) deslizamientos, catorce (14) vendavales, cuarenta y nueve (49) inundaciones, doce (12) avenidas torrenciales y diecisiete (17) catalogadas como otras emergencias (incluido un movimiento telúrico – Sismo), lo cual ha afectado a diez mil doscientos treinta y cinco (10.235) familias damnificadas, diecinueve mil quinientos treinta (19.530) animales afectados, seis mil cuatrocientos noventa y un (6491) viviendas afectadas, trece (13) puentes afectados, sesenta y siete mil quinientos noventa y nueve (67.599) hectáreas de cultivos afectados, cuya afectación ha ocurrido en doscientas cincuenta y tres (253) veredas y en diez (10) barrios afectados *en los 19 municipios del departamento de Casanare, con corte al 28 de julio de 2026; lo que conlleva a seguir* tomando acciones inmediatas, con el objetivo de seguir atendiendo los efectos de la temporada de lluvias para mitigar la amenaza, y seguir salvaguardando la integridad, los bienes y la vida de las personas afectadas del departamento.

De otro lado, mediante la Ordenanza No. 017 del 25 de noviembre de 2020, por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 009 de 2012 y se adiciona la Ordenanza No. 017 de 2020, en su artículo 4°: "Adiciónese en el artículo 10 de la Ordenanza No. 009 de 2012, un parágrafo el cual quedará así: "Parágrafo 3°. Con recursos del Fondo se podrá efectuar contratos de profesionales o técnicos, en las modalidades de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, que permitan contribuir y garantizar el desarrollo de los procesos de Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres en el Departamento de Casanare". El Objetivo General del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare es establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, calidad de vida de las gentes que habitan del Departamento de Casanare y contribuir al desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar. A

Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – *cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co*

través del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, se desarrollan diferentes acciones que permiten disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, así mismo la atención cuando sucede una emergencia o desastres de tipo natural, antrópico, biológico, tecnológico, entre otros.

Debido a la ocurrencia de eventos de origen natural y/o antrópico que afectan a la población del departamento de Casanare, la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (DDGRD) y el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare (FGRDC) requieren fortalecer la gestión administrativa relacionada con los procesos de entrega de ayudas humanitarias. En este sentido, se hace necesario contratar un profesional en Administración de Empresas que apoye la consolidación y actualización de las bases de datos, la organización y verificación de la documentación derivada de las entregas de ayudas humanitarias y el control y seguimiento de la información correspondiente a las familias beneficiarias, garantizando la confiabilidad de los registros, la adecuada gestión documental y el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad de la función administrativa, en concordancia con la Ley 1523 de 2012 y el proyecto "Fortalecimiento y seguimiento al proceso de manejo del riesgo de desastres en el departamento de Casanare".

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere contratar los servicios de una persona natural que acredite la formación profesional en administración de empresas, según la resolución 001 del 05 de enero del 2026 expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "Por La Cual Se Fijan Los Valores De Referencia Para El Establecimiento De Los Honorarios Que El Fondo De Gestión Del Riesgo De Desastres Del Departamento De Casanare Reconocerá En Los Contratos De Prestación De Servicios Profesionales Y De Apoyo A La Gestión Que Celebre En La Vigencia 2026", En La Categoría 5, Del Nivel Profesional, quien cumplirá el objeto contractual de PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (DDGRD) Y AL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CASANARE (FGRDC), BRINDANDO APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN, CONSOLIDACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PROCESOS DE CARACTERIZACIÓN, ENTREGA Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE LAS AYUDAS HUMANITARIAS DESTINADAS A LA POBLACIÓN AFECTADA POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL Y/O ANTRÓPICO DE LAS FAMILIAS DE LOS MUNICIPIOS DE PORE, NUNCHIA, TAMARA, SACAMA, LA SALINA, YOPAL, RECETOR, CHAMEZA, MANÍ Y SABANALARGA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Atendiendo la necesidad de la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare y del Fondo de Gestión de Riesgos del Desastre, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad.

Las actividades se desarrollarán durante CUATRO (4) MESES, tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo.

Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la meta 289 de producto en un 2,80% de la actual vigencia.

2.2 ANALISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos:

1.ASPECTO LEGAL: El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1996, articulo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación- autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 2056 de 2020 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. - Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de una persona natural para la ejecución del objeto. En *consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales* y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007.

2. ANÁLISIS COMERCIAL*:* Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con formación Profesional en Administración de Empresas, en la CATEGORIA 5 del NIVEL PROFESIONAL, de acuerdo a la Resolución 001 de 05 de enero de 2026, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia fiscal 2025.*

3. ANÁLISIS FINANCIERO*:* Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta la resolución 001 del 05 de enero del 2026 expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, *"Por La Cual Se Fijan Los Valores De Referencia Para El Establecimiento De Los Honorarios Que El Fondo De Gestión Del Riesgo De Desastres Del Departamento De Casanare Reconocerá En Los Contratos De Prestación De Servicios Profesionales Y De Apoyo A La Gestión Que Celebre En La Vigencia Fiscal 2026*". De igual forma el FGRDC ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los actos administrativos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios de personal profesional categoría 5 con un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.704.400,00), de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo.

4. ANÁLISIS TÉCNICO*:* Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850034. Así mimo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027".

5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, *del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de* Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, el contrato no requiere interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, las cuales serán ejercidas el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, de conformidad con el Decreto Departamental No. 033 de 2023, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los

Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – *cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co*

modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el propósito de cumplir con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, requiere fortalecer la estrategia de apoyo a la atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaraciones de calamidad pública, prestando Servicios profesionales, brindando apoyo en la administración, consolidación, control y seguimiento de la información relacionada con los procesos de caracterización, entrega y gestión documental de las ayudas humanitarias destinadas a la población afectada por eventos de origen natural y/o antrópico de las familias de los municipios de Pore, Nunchía, Tamara, Sácama, La Salina, Yopal, Recetor, Chámeza, Maní y Sabanalarga del Departamento de Casanare. Según Resolución 001 de 005 de enero de 2026, se perfila en la categoría 5, del NIVEL PROFESIONAL.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Organizar, revisar y consolidar la información contenida en los formatos FO-PDD-19 V.08 de acuerdo con la caracterización de mínimo 240 familias afectadas en los municipios de Pore, Nunchía, Tamara, Sácama, La Salina, Yopal, Recetor, Chámeza, Maní y Sabanalarga del Departamento de Casanare y los lineamientos establecidos por la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, garantizando la consistencia y calidad de los registros.
2. Administrar y actualizar las bases de datos de ayudas humanitarias, consolidando la información remitida por los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, a partir de los formatos FO-PDD-19 V.08, Formato de Asistencia Humanitaria de Emergencia (AHE) y demás documentos que soporten los procesos de atención a minio 240 familias damnificadas de los municipios de Pore, Nunchía, Tamara, Sácama, La Salina, Yopal, Recetor, Chámeza, Maní y Sabanalarga del Departamento de Casanare.
3. Efectuar el control y seguimiento a la información relacionada con la entrega de ayudas humanitarias, mediante la elaboración y actualización de registros que permitan identificar el municipio, vereda, cantidad de ayudas entregadas, a mínimo 240 familias beneficiadas de los municipios de Pore, Nunchía, Tamara, Sácama, La Salina, Yopal, Recetor, Chámeza, Maní y Sabanalarga del Departamento de Casanare, y demás variables requeridas para el seguimiento y la generación de informes de gestión.
4. Presentar informe de actividades mensual en medio físico y magnético dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución y enviar al correo cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co con todos los soportes y con el visto bueno del supervisor, donde se evidencie claramente los insumos requeridos para la elaboración del Informe de gestión y seguimiento del plan de acción, correspondiente al proyecto que desarrolla, garantizando la recolección de datos, evaluación, encuestas, seguimiento, registro fotográfico de las actividades realizadas o los que resulten necesarios para cumplir el objetivo de las actividades propuestas.
5. Prestar apoyo en las acciones de conocimiento, reducción del riesgo y/o manejo de desastres, en caso de requerirse en la proyección de respuestas a PQRS y desarrollar las demás actividades inherentes al objeto contractual, asignadas por el supervisor.

3.3. PLAN DE ADQUISICIONES

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare para la vigencia 2026 y sus actualizaciones conforme a plataforma SECOP II.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una Persona Natural, que acredite título profesional universitario en administración de empresas, categoría 5, para personal profesional, de conformidad con lo señalado en la resolución No. 001 del 05 de enero del 2026 expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, *"POR LA CUAL SE FIJAN LOS VALORES DE REFERENCIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS HONORARIOS QUE EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE RECONOCERÁ EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN QUE CELEBRE EN LA VIGENCIA 2026"*. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto No.1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva del proyecto sectorial FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE MANEJO DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en Banco de Proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850034, componente 2: componente Atender la población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratoria de calamidad pública. Actividad 2.1.1. Realizar Caracterización, identificación y consolidación para el acompañamiento y entrega de ayudas humanitarias a las familias damnificadas por eventos naturales, antrópicos, biológicos, tecnológicos, químicos, entre otros, en el departamento de Casanare.

El Director Técnico de Gestión de Riesgo de Desastres de Casanare y Representante Legal del FGRDC, certifica que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual.

WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA
C.C. 9.454.897
Director Técnico de la DDGRD / RL FGRDC

4.3 SOPORTES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. – DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. TRATADOS INTERNACIONALES. - La Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 4: CASANARE, INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA GENTE; que incluye el sector 16 GOBIERNO TERRITORIAL, Programa 4503 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS y Meta 287.

Aplica: SI NO (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No se requieren soportes ambientales

Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – *cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co*

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al Perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en la resolución 001 del 05 de enero del 2026 expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, *"Por La Cual Se Fijan Los Valores De Referencia Para El Establecimiento De Los Honorarios Que El Fondo De Gestión Del Riesgo De Desastres Del Departamento De Casanare Reconocerá En Los Contratos De Prestación De Servicios Profesionales Y De Apoyo A La Gestión Que Celebre En La Vigencia 2026"*.

Teniendo en cuenta las actividades y el perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicio nivel Profesional Categoría 5, de conformidad con lo señalado en la precitada resolución, por lo anterior, se determina que el presente contrato se pagara mediante CUATRO (4) mensualidades vencidas, cada una por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.704.400,00), para un presupuesto total de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($14.817.600,00), en el cual se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la *contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos* artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto

del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

La entidad determinó los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en la Matriz de Riesgos anexa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Como se trata de un contrato de prestación de servicios profesional, en la modalidad de contratación directa, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual.

Ver anexo MATRIZ DE RIESGOS

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

7.1. COBRETURA DEL RIESGO:

Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía En acatamiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", el FGRDC se abstiene de exigir garantías.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Calle 8 No.19-30, piso 2 Cód. Postal 850001, Cel. 320 240 74 20 - Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co – *cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co*

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (DDGRD) Y AL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CASANARE (FGRDC), BRINDANDO APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN, CONSOLIDACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PROCESOS DE CARACTERIZACIÓN, ENTREGA Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE LAS AYUDAS HUMANITARIAS DESTINADAS A LA POBLACIÓN AFECTADA POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL Y/O ANTRÓPICO DE LAS FAMILIAS DE LOS MUNICIPIOS DE PORE, NUNCHIA, TAMARA, SACAMA, LA SALINA, YOPAL, RECETOR, CHAMEZA, MANÍ Y SABANALARGA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIOS DE PORE, NUNCHIA, TAMARA, SACAMA, LA SALINA, YOPAL, RECETOR, CHAMEZA, MANÍ Y SABANALARGA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.3 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará mediante cuatro (4) mensualidades vencidas cada una por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.704.400,00), previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto total de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($14.817.600,00)

PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO 2**: De conformidad con la Ordenanza N°014 DE 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a estas aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado".

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	CUATRO (4) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($14.817.600,00)

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**
NOMBRE: CAMILO ANDRES BENAVIDES ROMERO C.C. 1.019.145.953 Profesional contratado FGRDC FIRMA:	**NOMBRE: YSLENY CAMARGO RODRIGUEZ** C.C. 1.118.537.749 Profesional Contratada DDGRD FIRMA:
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO	**ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO**

No. 2026-110

NOMBRE: EDDY CUERVO PEREZ C.C. No. 47.435.732 Profesional contable Contratada FGRDC FIRMA:	**NOMBRE: YSLENY CAMARGO RODRIGUEZ** C.C. 1.118.537.749 Profesional contratado DDGRD FIRMA:

WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA
Director Técnico de Gestión del Riesgo y Desastres del Departamento de Casanare
Representante Legal FGRDC